

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Miércoles 2 de Diciembre de 1998	No. 233
---------	---	---------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación Proyecto «Aldea Global Jinotega. (PAGJINO).....	221
Estatutos.- Asociación Casa Alianza Nicaragua, «Casa Alianza».....	227
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	231
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	246
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	250
Citación de Procesados.....	261

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION PROYECTO «ALDEA GLOBAL JINOTEGA», (PAGJINO)

Reg. No. 8671 - M. 26601 - M. 1530.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número 107; de la Página Doscientos ochenta y cuatro, a la Página Doscientos noventa y cuatro; del Tomo II, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Asociación **PROYECTO «ALDEA GLOBAL JINOTEGA» (PAGJINO)**. Conforme Resolución del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Doctora Carmen Castillo Ordóñez**, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE (47)- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA «PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA».- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mí,

RAIMUNDO ROMERO DE ARCE, NOTARIO PUBLICO Y ABOGADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, de este domicilio, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el ocho de Enero de mil novecientos noventa y siete, comparecen los señores: JAMES ROBERT PATTERSON, casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio del Departamento de Jinotega; GERBACIO ANTONIO ALTAMIRANO RAMOS, soltero, Promotor Agrícola, del Domicilio de Asturias, Municipio de Jinotega; MARIA CRISTELA GUTIERREZ FLORES, casada, secretaria, del domicilio del Departamento de Jinotega; JUAN RAMON MATEY VILLAGRA, soltero, promotor agrícola, del domicilio de Santa Carmela, municipio de Jinotega, BASILIO ISIDORO CHAVARRIA DAVILA, soltero, promotor agrícola, del domicilio de San José de Las Latas, municipio del Departamento de Jinotega; VICENTE RAMON MARTINEZ GONZALEZ, soltero, promotor agrícola, del domicilio de Asturias, municipio del Departamento de Jinotega; ROSA ARGENTINA CRUZ BARQUERO, soltera, oficinista y del domicilio del Departamento de Jinotega y KEVIN R. SANDERSON, casado, Licenciado en Administración y de este domicilio; Doy fe de conocer personalmente a los otorgantes y que a mi juicio gozan de la capacidad legal para obligarse y contratar, actuando en su propio nombre diciendo:

CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCION: Que han decidido asociarse de conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Política y constituir una ASOCIACION CIVIL y obtener su personalidad jurídica de conformidad con los artículos uno, dos, tres, ocho y siguientes de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro.-

CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION: La Asociación sin fines de Lucro se denominará «PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA», pudiendo denominarse también en forma abreviada «PAGJINO» En lo sucesivo del presente documento, se denominará « LA ASOCIACION».-

CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO: El domicilio de LA ASOCIACION será la ciudad de Jinotega, donde estarán situadas sus oficinas principales sin perjuicio de establecer en cualquier parte del territorio nacional sucursales, dependencias u oficinas de cualquier tipo sujetas a ella.-

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA: LA ASOCIACION es una entidad civilista, integracionista, humanitaria, con carácter cristiano, voluntario y no lucrativo.-

CLAUSULA QUINTA: DURACION: LA ASOCIACION se constituye por tiempo indefinido.-

CLAUSULA SEXTA: FINES Y OBJETIVOS: LA ASOCIACION tendrá como fines y objetivos los siguientes: Formular, proponer, ejecutar y canalizar programas de educación a líderes comunales así como también a la población en general, capacitadores, educación de género la familia, así como capacitación técnica que les permita ser más productivos y obtener mejores ingresos; programas agroecológicos (agrícolas, piscícolas, apícolas, pecuarias,

reservas forestales) programas de salud preventiva, curativa, nutrición e higiene, mejoramiento del nivel de vida y bienestar familiar y comunal; micro-empresas (comercialización o venta de insumos, semillas, herramientas, y equipo), talleres artesanales, huertos familiares, venta de bienes y servicios, manejo postcosecha, comercialización de los productos en el mercado local, regional e internacional, pudiendo LA ASOCIACION participar como intermediaria comercializadora; programas de organización de las comunidades, apoyo a la cultura, actividades recreativas y deportivas, rescate de valores e identidad comunitaria, e interacción con otras comunidades; programas de créditos comunales urbanos y rurales mediante la creación de unidades especializadas de gestión de créditos o la creación de bancos comunales de carácter autónomo o dependiente de LA ASOCIACION; gestión de donaciones, inversiones, etc.; programas de vivienda, mejoramiento de servicios públicos, infraestructuras de uso público, caminos etc.. Asimismo podrá formular y ejecutar proyectos de desarrollo comunal en forma directa o a través de terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas y canalizar fondos para la ejecución de los mismos y en fin, cualquiera otra actividad lícita en beneficio de las comunidades rurales y urbanas del país.-

CLAUSULA SEPTIMA: PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO: LA ASOCIACION se sostendrá mediante las subvenciones que puedan conceder organismos, corporaciones, fundaciones y otras entidades de carácter público o privado; en consecuencia podrá solicitar y obtener fondos por medio de uno o todos los medios apropiados según la legislación vigente y sujetos a ella; recibir y desembolsar fondos o dinero proveniente de cobros o de cualquier contribución para el sostenimiento general de LA ASOCIACION; estar facultada para tomar, comprar, alquilar, o de cualquier forma disponer de sus bienes de conformidad a las disposiciones de la materia contenidos en la Ley; construir, edificar, mantener, alterar y administrar cualquier edificio o edificios para los propósitos de LA ASOCIACION; adquirir y mejorar bienes raíces.- **PATRIMONIO.** El patrimonio de LA ASOCIACION estará constituido por todos los bienes de cualquier naturaleza que pertenezcan a la misma al haberlos adquirido por cualquier título legal. En consecuencia ningún derecho, bien o ganancia, de la naturaleza que sea, redundará en beneficio de sus miembros, u otras personas privadas, ni serán distribuidos a los mismos, salvo las compensaciones razonables por servicios prestados, sueldos y salarios del personal administrativo y el contratado para los diferentes servicios y para hacer los pagos y distribuciones para lograr los fines estipulados en la cláusula sexta de la presente acta constitutiva.-

CLAUSULA OCTAVA: ORGANOS DE LA ASOCIACION: Son órganos de LA ASOCIACION: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.-

CLAUSULA NOVENA: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la autoridad máxima de LA ASOCIACION y se integra con los miembros activos.- La Asamblea General estará compuesta por un número no menor de veinte miembros a incorporar paulatinamente, según se obtenga la personalidad jurídica de la Asociación;

CLAUSULA DECIMA : CARACTER DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General podrá ser ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- Se reunirá ordinariamente dentro de la segunda quincena del mes de Febrero de cada año.- Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la tercera parte de los miembros activos o cuando sea convocada por la Junta Directiva.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA : ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y TRES VOCALES. La Junta Directiva tendrá facultades de Apoderada Generalísima.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL: LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL estará a cargo de los fundadores, designándose los cargos de la siguiente forma: PRESIDENTE: JAMES ROBERT PATTERSON, VICE PRESIDENTE: GERBACIO ANTONIO ALTAMIRANO RAMOS, SECRETARIA: MARIA CRISTELA GUTIERREZ FLORES, TESORERO: JUAN RAMON MATEY VILLAGRA, FISCAL: BASILIO ISIDORO CHAVARRIA DAVILA, VOCAL A: VICENTE RAMON MARTINEZ GONZALEZ; VOCAL B: ROSA A. CRUZ BARQUERO y VOCAL C: KEVIN R. SANDERSON.- La presente Junta Directiva Provisional será la encargada de la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación y cumplido este mandato, ocuparan inmediatamente los cargos directivos de forma definitiva con pleno derecho durante el primer periodo.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de LA ASOCIACION estará a cargo de su Presidente, el que ostentará MANDATO GENERALISIMO con las siguientes limitaciones: No podrá enajenar, gravar, y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles de LA ASOCIACION, lo mismo que tomarlos en arriendo, ni aceptar donaciones, si no es con expresa autorización de la Junta Directiva.- En ausencia temporal del Presidente este podrá delegar sus facultades en el Vice-Presidente, y en caso temporal de ambos, las facultades se delegarán en quien designe la Junta Directiva .-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISOLUCION: LA ASOCIACION se disolverá por las siguientes causas: Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General; por haberse extinguido o concluido el fin para la cual fue constituida y por la extinción de su patrimonio.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACION: La liquidación estará a cargo de la Junta Directiva; si este no pudiere, la Asamblea General designará una comisión liquidadora formada por sus miembros. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente será aplicado así: Para satisfacer los gastos de liquidación; para cubrir los beneficios sociales y salariales del personal a sueldo de LA ASOCIACION; cualquier otro remanente será entregado a cualesquiera asociaciones que a juicio del órgano liquidador considere cumple los mismos objetivos que LA ASOCIACION

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ESTATUTOS:

CAPITULO PRIMERO.- DE LOS MIEMBROS.-

Arto.1.- MIEMBROS ACTIVOS.- Son miembros activos de esta Asociación todas aquellas personas naturales, mayores de edad, plenamente capacitadas para obrar, que estando plenamente integradas en los ideales de LA ASOCIACION, contribuirán al desarrollo de la misma en el desempeño de sus deberes, misiones y actividades compatibles con sus posibilidades pero siempre dentro de las normas funciones de LA ASOCIACION. La admisión e ingreso de nuevos miembros activos a LA ASOCIACION, se registrará de acuerdo con reglamento interno elaborado para tal efecto.-

Arto.2.- EXCLUSIVIDAD: Solo los miembros activos tendrán derecho a voz y voto.-

Arto.3.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los derechos de los miembros activos son los siguientes : El sufragio activo o pasivo, pudiendo elegir o ser elegido para todos los cargos directivos y representativos de la entidad; derecho de voz y voto en los órganos de gobierno de que forma parte; a emitir informes y sugerencias ante quienes corresponda; a solicitar y conseguir de la Junta Directiva información sobre las actividades de LA ASOCIACION; a intervenir, dentro de sus funciones en todas las actividades de LA ASOCIACION.-

Arto.4.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Son obligaciones de los miembros activos: Contribuir activamente en los cargos de LA ASOCIACION, adecuar su actividad a las normas del decoro y mutuo respeto que para la convivencia de los miembros es imprescindible; no actuar utilizando el nombre de LA ASOCIACION sin estar debidamente autorizado para ello, a prestigiar personal y comunitariamente a LA ASOCIACION; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y acuerdos aprobados por los órganos de gobierno de LA ASOCIACION y desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y disposiciones que se le confien.-

CAPITULO DOS.- DE LOS ORGANOS.-

Arto.5.- CONVOCATORIA DE LOS MIEMBROS.- La convocatoria de los miembros a Asamblea General se hará por escrito a cada miembro activo, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma.- Si se tratare de una Asamblea General Extraordinaria se acompañará la agenda a tratar.- En ambos casos se hará con cinco días de anticipación sin perjuicio de poderse publicar en los medios de comunicación oportunos.-

Arto.6.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría absoluta de los miembros activos y representantes que estén presentes en la Asamblea General.- Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la Ley y a los Estatutos tienen carácter obligatorio para todos sus miembros.

bros.- No podrá alegarse desconocimiento de las mismas, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueron acordados.-

Arto.7.- REPRESENTACIONES.- El miembro activo que represente por una causa justa comprobable a otro miembro activo, no podrá ejercer mas de una representación. La representación se establecerá únicamente para efectos de establecer quórum.- Los votos representados serán considerados como abstenciones.- El miembro activo en su ausencia no podrá ejercer mas de una representación.-

Arto.8.- QUORUM. Para que una Asamblea sea considerada válida será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros activos, presentes y representados.- En caso de los representados, previamente al inicio de la Asamblea General debe constatarse la causa justa y la Representación.- Previamente al inicio de la Asamblea General debe constatarse tales circunstancias.- Si en la fecha y hora señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum necesario para su celebración, la misma se celebrará válidamente al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar con los miembros presentes.-

Arto.9.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva; tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACION; conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva; Recibir y aprobar el informe que deberá presentar la Junta Directiva sobre las actividades y programas de LA ASOCIACION; recibir y aprobar en definitiva el informe financiero anual de la entidad; recibir la memoria anual de labores presentada por la Junta Directiva; aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración en relación a la administración de LA ASOCIACION.-

Arto. 10.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Resolver cualquier modificación a los estatutos de LA ASOCIACION; aprobar el reglamento o cuantos se elaboren para la entidad, sus modificaciones y ampliaciones; conocer dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de calidad de miembro y decidir al respecto; conocer de los recursos e impugnaciones y; conocer de la disolución y liquidación de LA ASOCIACION.-

Arto.11.- ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- El sistema de elección para integrar LA JUNTA DIRECTIVA será por cargos.- La elección se hará en forma secreta y resultarán electas las personas que obtengan la mayoría simple de votos.-

Arto.12.- POSESION. La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día de su elección.-

Arto.13.- DURACION.- Los miembros de la Junta Directiva ocuparán por tres años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser reelectos, dos veces.-

Arto.14.- SESIONES.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.- Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente es necesaria la presencia de cuatro de sus miembros.-

Arto.15.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos.- En caso de empate, quien presida tendrá doble voto.-

Arto.16.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones de la Junta Directiva: Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General; resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de LA ASOCIACION; resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos, aceptar herencias, legados y donaciones; promover actividades para mantener y ampliar los programas de LA ASOCIACION; emitir los reglamentos que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de LA ASOCIACION y para la dirección administración, y organización de la misma; dirigir la administración de la entidad; disponer todo lo concerniente a contratación, función y régimen de personal administrativo de LA ASOCIACION; autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad; aprobar el proyecto de presupuesto anual de LA ASOCIACION el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; aprobar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias; elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de miembro cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria; realizar otras atribuciones acordadas por la Asamblea General; Establecer los requisitos que deban llenar las entidades públicas o privadas que deseen ser beneficiaras.-

Arto.17.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: Representar legalmente a LA ASOCIACION, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; delegar con autorización de la Junta Directiva la representación de LA ASOCIACION en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de poderes especiales, los cuales en determinado momento podrá recaer en un abogado y notario que la Junta Directiva designe; ostentar la más alta representación de todas las delegaciones departamentales, regionales o municipales etc., que se puedan establecer; presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejercer el doble voto en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; certificar con el Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen; velar por el buen funcionamiento de LA ASOCIACION, la Junta Directiva y demás órganos con que cuente la entidad; las demás atribuciones que señale la Junta Directiva y los reglamentos internos.-

Arto.18.- ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva: asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad; sustituir al Presidente en los casos de impedimento y ausencia temporal, de conformidad a los criterios de temporalidad de la Junta Directiva, con todas sus prerrogativas; completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva; controlar y velar por la buena marcha de los diferentes departamentos de LA ASOCIACION.-

Arto.19.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: Llevar y conservar los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al igual que los sellos, documentos y ficheros de los miembros de LA ASOCIACION; dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de LA ASOCIACION; llevar la correspondencia ordinaria y ejercer, en su caso, la jefatura del personal de Secretaría; redactar y autorizar con el Presidente, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva; elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; realizar otras atribuciones que se relacionen con su competencia.-

Arto.20.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; autorizar con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o de la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen; rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de Caja; elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de LA ASOCIACION; informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia.-

Arto.21.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones del fiscal de la Junta Directiva: Inspeccionar todos los negocios de LA ASOCIACION y en particular deberá: comprobar libros, Caja, cartera y valores de LA ASOCIACION, elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes periódicos de sus actividades y elaborar el informe anual de su supervisión sobre inventarios y balances a la Asamblea General y; desempeñar las funciones que le asignen la Junta Directiva, la Asamblea General y los reglamentos.-

Arto.22.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva: Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimentos y ausencia temporal o definitiva.- En este último caso completarán por el miembro sustituido el tiempo

que haga falta para cumplir su mandato; desempeñar las tareas y comisiones que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento.-

Arto.23.- EL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva por un período de tiempo indefinido. Llevará la parte ejecutiva con facultades de Apoderado General de Administración, sin poder enajenar, gravar, y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de LA ASOCIACION, lo mismo que tomarlos en arriendo, ni podrá aceptar donaciones si no es con expresa autorización de la Junta Directiva. Deberá informar periódicamente cada vez que el Tesorero, el Fiscal o el Presidente se lo soliciten. No deberá ser pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad y primero o segundo de afinidad. Además de las limitaciones apuntadas tampoco podrá participar activamente en las sesiones de la Junta Directiva.

Arto. 24.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Preparar un informe anual por escrito para la asamblea General y trimestral para la Junta Directiva, acatar y vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Asociación; atender y resolver todos los asuntos tendientes al cumplimiento de los fines de la Asociación que no sean de competencia exclusiva de la Junta Directiva o que, no hayan estado delegados en otras personas o entidades; nombrar y remover a los empleados de la Asociación, cuando no sea competencia de la Junta Directiva; cuidar de los bienes de LA ASOCIACION; realizar toda clase de transacciones tales como: abrir cuentas corrientes y girar cheques con firmas mancomunadas; endosar, comprometer, conciliar, y realizar compras menores de conformidad a los lineamientos de la Junta Directiva y cualquier otra clase de gestiones que no se contrapongan con los presentes estatutos ni los lineamientos emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva; preparar y someter al estudio de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones; no podrá comprometer a LA ASOCIACION fuera de los límites estatutarios. PARAGRAFO.- El Director Ejecutivo podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea debidamente citado, con derecho a voz pero sin voto.-

CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO.-

Arto.25.- CONTABILIDAD.- Se llevará de conformidad con la Ley de la materia y el ejercicio contable se computará del treinta y uno del mes de Julio al treinta del mes de Junio.-

Arto.26.- PRESUPUESTO.- Corresponde a la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto Anual. Puede regir el presupuesto del año anterior con la aprobación de la Asamblea General.-

CAPITULO IV.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Arto. 27.- DIFERENCIAS.- Toda diferencia que surja entre los miembros o de éstos para con LA ASOCIACION, se resolverá de forma amigable.-

Arto. 28.- RECUPERACION DE CALIDAD.- La calidad de miembro activo se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido.-

Arto.29.- FALTAS.- Se consideran faltas cometidas por los miembros, las siguientes; el incumplimiento a los estatutos o reglamentos; el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General; y el incumplimiento a lo ordenado por la Junta Directiva.-

Arto.30.- SANCIONES.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas.- La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas, según el caso, las siguientes sanciones: Amonestación; suspensión de la calidad de miembro hasta por seis meses; y pérdida total de la calidad de miembro, previa decisión de la Asamblea General Extraordinaria.-

Arto.31.- PROCEDIMIENTO.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva notificará al miembro, por escrito, haciéndole saber la razón para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que, por escrito, haga valer los argumentos de su defensa.- con su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los quince días subsiguientes dictará la resolución correspondiente.- Se exceptúa del trámite anterior, lo relativo a las amonestaciones.-

Arto.32.- RECURSO.- El afectado, dentro de los tres días subsiguientes de haber conocido o de habersele notificado la resolución que le afecte, podrá interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva.- La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin más trámite en contra de lo resuelto por la Junta Directiva en relación al caso en apelación.- No cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos.-

Arto.33.- ACTUACIONES.- Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito.-

CAPITULO V.- DISPOSICIONES FINALES

Arto.34.- MODIFICACIONES.- Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto.-

Arto.35.- SOLICITUD.- La modificación o reforma de los estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva.- La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de cinco miembros activos, directivos o no.-

Arto.36.- ESTUDIO.- La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y

presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.-

Arto.37.- APROBACION.- Para la aprobación de modificaciones o reformas, se requerirá la presencia de la Asamblea General Extraordinaria, de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento de los miembros activos.-

Arto.38.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION.- En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligadamente son las siguientes: Tener la representación de LA ASOCIACION en liquidación; exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de LA ASOCIACION; concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; otorgar finiquitos; disponer que se practique el balance general final; rendir cuenta a la Asamblea general Extraordinaria liquidadora y someter a su consideración toda documentación, para su aprobación final.-

Arto.39.- BIENES REMANENTES.- La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidadora.-

Arto.40.- INTERPRETACION.- Cualquier problema de interpretación de los estatutos o reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva.- Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverla.

Así se expresan los otorgantes a quienes explico y hago saber acerca del valor y trascendencia legales del presente acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que importan renunciaciones y estipulaciones concretas e implícitas.-

Leo a los otorgantes el presente instrumento público quienes estando conformes firman conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) J.ROBERT PATTERSON;G.ANTONIO A. R.; Ma.GUTIERREZ F.;J.RAMON MALTEZ V.;BASILIO CHAVARRIA D.;V.RAMON MARTINEZ ; R.ARGENTINA C.;KEVIN R. SANDERSON.- Pasó ante mí del frente del folio numero setenta y uno al frente del folio numero setenta y ocho de mi protocolo numero cinco que llevo durante el presente año y a solicitud del señor JAMES ROBERT PATTERSON, libro este segundo testimonio en ocho hojas de papel sellado de Ley que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Presentado por el Doctor Raymundo Romero de Arce, a las diez de la mañana del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, la que razono y devuelvo a los interesados.- **Doctora Carmen Castillo Ordóñez**, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION CASA
ALIANZA NICARAGUA, «CASA ALIANZA»**

Reg. No. 8829 - M. 270173 - Valor C\$ 450.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento treintitrés (1133), de la página cuatrocientos setenticuatro, a la página cuatrocientos setentinueve, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION CASA ALIANZA NICARAGUA, «CASA ALIANZA»**. Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CINCO (No. 5).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Ante mí, ANGELA ROSA ACEVEDO VASQUEZ, Abogada y Notaria Publica de la República de Nicaragua, de esta residencia y domicilio; autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, comparecen: los señores BRUCE HARRIS, casado, Administrador de Empresas, del domicilio de San José, Costa Rica, portador del pasaporte numero cuatro cero cero siete ocho nueve dos ocho, expedido por la Embajada de Gran Bretaña en San José, Costa Rica, el día dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, y con vencimiento el dos de Diciembre del año dos mil siete; DENIS COLEMAN, casado, Inversionista privado, del domicilio de Palm Beach, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, portador del Pasaporte numero uno uno cero ocho cuatro siete nueve uno siete, expedido por la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, el veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, con vencimiento el veinticuatro de Julio del dos mil cuatro; MARY ROSE McGEADY, soltera, Religiosa, del domicilio de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, portadora del pasaporte numero uno cinco dos seis tres cuatro ocho nueve siete, expedido por la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de

América, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, con vencimiento el treinta de Marzo del año dos mil cinco; todos de tránsito por esta ciudad y MAURICE MACHENBAUM, sotero Licenciado en Derecho, portador del pasaporte numero nueve siete seis tres uno nueve nueve, expedido por la embajada de Suiza en San José, Costa Rica el once de Julio de mil novecientos noventa y siete, con vencimiento el diecinueve de Junio del año dos mil uno; JENNY MARINA GARCIA ROMANO, soltera, cirujano, todos mayores de edad y los dos últimos de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el que comparecen en su propio nombre y representación y se expresaron así:

PRIMERA: Que constituyeron la Asociación de este domicilio denominada "CASA ALIANZA NICARAGUA", debidamente constituida en Escritura Pública Numero Cinco (5); de las dos y treinta minutos de al tarde del día veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del Doctor ROBERTO SANCHEZ CORDERO, que en el carácter de miembros de dicha asociación han dispuesto celebrar en este acto Asamblea General Extraordinaria con la finalidad de discutir y aprobar los

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
"CASA ALIANZA NICARAGUA". -**

CAPITULO I

Arto. 1: Se funda bajo el amparo de las leyes de Nicaragua una Asociación Nicaragüense que se denominara "CASA ALIANZA NICARAGUA" como una entidad apolítica sin fines lucrativos, la que podrá identificarse con las siglas "C.A.N.". Dicha Organización se organiza con personería jurídica propia y podrá adquirir derechos y obligaciones conforme la ley.

CAPITULO II DOMICILIO, DURACION Y FINES:

Arto. 2: "C.A.N." tendrá por domicilio legal Managua y podrá abrir filiales en todo el país, las cuales deberán reconocer como oficina central a la domiciliada en la Ciudad de Managua.

Arto. 3: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

Arto. 4: La Asociación tendrá por objetivos exclusivos los siguientes:

- a) Prestar albergue, comida, cariño, orientación y capacitación y todos los demás servicios necesarios encaminados a la formación útil para la sociedad personal de los niños y adolescentes desamparados;
- b) Hacer promover obras y actividades de caridad que mejorarán la situación familiar, económica, educativa, espiritual, física y cultura-

ral de los niños y adolescentes de Nicaragua y de sus padres;
c) proteger del maltrato de los niños, los adolescentes, procurando en todo momento brindarles apoyo moral, espiritual y material, brindar asesoría, defensoría y asesoría legal.

CAPITULO III FACULTADES:

Arto. 5: Para cumplir sus objetivos, la Asociación tendrá todas las facultades, capacidad y poderes que corresponden a una persona jurídica de carácter no lucrativo.

Arto. 6: La utilidad es sin fines de lucro, pero los bienes y recursos que conformen el fondo social de la entidad será destinado a los fines de la misma;

Arto. 7: Excepto para efectuar sus finalidades de caridad, la Asociación no participará en actividades comerciales ni actividades partidarias;

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS:

Arto. 8: Habrá dos clases de miembros, Activos y Honorarios:

a) Son miembros activos los fundadores de la Asociación y las personas naturales o jurídicas de fundaciones y asociaciones que fueren elegidas por la Asamblea General;

b) Son miembros honorarios las personas naturales y personas jurídicas que fueren elegidas como tales, por sus méritos, por la Asamblea General;

Arto. 9: La calidad de miembro se perderá:

a) Por renuncia presentada mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva y aceptada por esta, no pudiendo aceptarse la renuncia de un miembro que tuviere cuentas pendientes con la Asociación o terceros, cuyo compromiso afecte a la misma;

b) Por expulsión acordada por la Asamblea General, por cualquier causa que la misma determinara;

c) Por fallecimiento del miembro;

Arto. 10: Son deberes de los miembros activos:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General;

b) Desempeñar los cargos encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva;

c) Comportarse de manera que no cause daño a la Asociación;

d) Cumplir con estos estatutos y las reglas que fueren adoptadas

por la Asamblea General o la Junta Directiva;

Arto. 11: Son derechos de los miembros activos:

a) Votar y participar en las reuniones de la Asamblea General;

b) Presentar candidatos para que sean elegidos como miembros activos u honorarios;

CAPITULO V ORGANISMO DE LA ASOCIACION:

Arto. 12: Son organismos encargados del gobierno de la Asociación, la Asamblea General, la Junta Directiva (y el Director Nacional);

CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Arto. 13: La Asamblea General, expresa la voluntad de la Asociación, es su órgano máximo, tiene poderes de avocación y delegación; se integra por todos los miembros activos, cada uno de los cuales tendrá un voto;

Arto. 14: La Asamblea General, se reunirá en Sesión Ordinaria una vez cada año y en Sesión extraordinaria cuando lo determine la Junta Directiva o lo pidiere por escrito la mayoría absoluta de los miembros activos;

Arto. 15: Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y ratificar al Director Nacional, así como señalares atribuciones especiales;

b) Elegir, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros activos, a nuevas miembros activos y honorarios;

c) Aprobar la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior, (en base a los planes anteriores);

d) Conocer y aprobar los informes anuales presentados por la Junta Directiva;

e) Remover o Suspende en sus funciones a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o al Director Nacional, en los casos en que se estime que el bienestar de la Asociación lo exige, previa audiencia que deberá correrse al, o a los afectados por un plazo no menor de seis días hábiles. El suspendido o removido tiene derecho de acudir ante la Asamblea solicitando la revisión de la medida;

f) Aprobar, reformar, adicionar o suprimir artículos de los Estatutos o decretar artículos nuevos con el voto favorable de la mayoría de los miembros activos;

Arto. 16: Para que pueda celebrarse válidamente la Asamblea General, tendrá que estar presente por lo menos la mitad mas uno de los miembros activos. Podrán estar presentes y votar los miembros activos por medio de mandatarios designados mediante comunicación escrita. Se les darán a los miembros aviso por escrito informándoles cuando vaya a celebrarse sesión ordinaria de la Asamblea General, con quince días de anticipación. Podrá renunciarse al derecho a recibir tales notificaciones. Excepción hecha de los casos para los cuales estos Estatutos requieren una mayoría especial, toda resolución de la Asamblea General debe tomarse con el voto favorable de al menos la mayoría simple de asociados presentes o representados;

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Arto. 17: La Junta Directiva es un (órgano deliberante) en los aspectos ejecutivos y administrativos de la Asociación y se compondrá de los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero y un Vocal. En las sesiones de Junta Directiva participara con voz y voto, el Director Nacional. También podrá participar cualquier otro empleado o funcionario de la Asociación, que la propia Junta considere apropiado escuchar, en relación con el tema a debate, pero en estos casos tales personas solamente tendrán la participación que la Junta les otorgue y exclusivamente para proporcionar las explicaciones o datos que la Junta les requiera;

Arto. 18: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para un período de un año renovable. El Presidente, el Secretario y el Tesorero, los escogerá libremente la Asamblea; el Vicepresidente será escogido entre los miembros honorarios. Si no los hubiere la Asamblea conserva libertad plena de escogencia; Si ocurrieren vacantes, se convocara a Asamblea para que designe a los sustitutos, quienes deberán reemplazarse. La Asamblea podra reelegir a los miembros de la Junta, para el mismo o diferente cargo y también podrá removerlos o aceptar las renunciaciones que en su caso presentaren. La designación podrá recaer en una persona Jurídica, pero en tal caso el cargo será ejercitado por el representante legal de la misma;

Arto. 19: La Junta Directiva celebrará cuatro sesiones al año. Para tomar decisiones será necesaria la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Las Decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes. La Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuantás veces lo crea necesario.

Arto. 20: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los reglamentos internos.
- b) Elaborar y modificar los Reglamentos Internos que estimen necesarios, sobre la base de propuestas que les formule el Director Nacional o por propia iniciativa. Tales reglamentos entraran en vigencia una vez aprobados por la Asamblea;

c) Aprobar o modificar la memoria anual, el presupuesto para el próximo ejercicio, los estados de cuentas y el balance general anual, que deberá formular y presentarle el Director Nacional o Junta Directiva. Una vez aprobados o modificados tales documentos deberán presentarse a la consideración de la Asamblea General;

d) Ser responsable de la supervisión de la administración financiera de la Asociación.

e) Aprobar previamente todo gravamen o enajenación de bienes de la entidad;

f) Aprobar previamente toda adquisición de bienes inmuebles para la entidad;

g) Buscar formas de recaudación de fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación y para el funcionamiento de sus programas;

Arto. 21: Son atribuciones del Presidente:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y finalidades de la Asociación;

b) Representar judicial y extra judicialmente a la Asociación, representación que podrá delegar únicamente al Director Nacional;

c) Crear comités especiales para materia financiera y de programa y cualquier otra que el presidente crea conveniente;

d) Actuar en nombre de la Junta Directiva con base en las resoluciones de la misma y velar por el cumplimiento de las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General y de la propia Junta, de las cuales deberá ser el primer ejecutor;

e) Supervisar la actuación del Director Nacional;

f) Todas las demás atribuciones de su cargo;

Arto. 22: Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Asumir el papel de Presidente cuando este no participe en las reuniones normales y extraordinarias;

b) Presidir las Comisiones formadas por la Asamblea cuando sea de su petición;

c) Otras funciones que expresamente se le asigne por la junta directiva;

Arto. 23: Son atribuciones del Secretario:

a) Informar por escrito a los miembros y directivos de la Asociación, sobre cada sesión a celebrarse de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva sobre las reuniones a celebrarse en dicho órgano;

b) Llevar y suscribir las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

c) Llevar el registro de los miembros;

d) Todas las demás atribuciones propias de su cargo;

Arto. 24: Son atribuciones del Tesorero:

a) Funcionar como un asesor y supervisor del Director Nacional en materias financieras y contables y como un enlace entre dicho funcionario con la Junta Directiva en las mismas materias;

b) Supervisar la recaudación y administración de los fondos de la administración de los fondos de la Asociación y velar por su mejor uso, para todo lo cual podrá pedir constantemente informes del Director Nacional;

c) Supervisar que los fondos de la Asociación se depositen y mantengan depositados en los bancos designados por la Junta Directiva;

d) Recibir del Director Nacional cuenta mensual de movimiento de fondos y situación financiera de la Asociación y, a su vez proporcionarla trimestralmente a la Junta Directiva para su aprobación o no aprobación;

e) Supervisar que la contabilidad de la Asociación se lleve conforme a la Ley y que se mantengan adecuados procedimientos de archivo de comprobantes de ingresos y egresos, y los procedimientos internos de la Asociación;

f) Recibir del Director Nacional para su presentación a Junta Directiva, los presupuestos, estados de cuentas y balance general anual, pudiendo discutirlos con dicho funcionario, para su adecuación antes de su presentación a la Junta;

g) Todas las demás atribuciones propias de su cargo.

CAPITULO VIII DE LOS FONDOS Y BIENES SOCIALES:

Arto. 26: El patrimonio de la Asociación estará compuesto de:

a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de acuerdo con la ley;

b) las donaciones, herencias o legados que aceptare; y

c) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas;

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES:

Arto. 27: La Asamblea General y la Junta Directiva tienen facultad para integrar comisiones de estudio, asesoría o ejecución de actividades especiales. Las comisiones serán siempre presididas

por el Vicepresidente o por uno de los vocales de la Junta Directiva, a discreción del cuerpo colegiado que haya dispuesto la integración de la Comisión de que se trate.

Arto. 27: El Director Nacional de la Asociación es el órgano ejecutivo, de administración y de dirección de la misma. Le corresponde la ejecución concreta de las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; la ejecución financiera y programática de la Asociación; la administración del régimen personal de la entidad; ejercer la representación mediante mandato delegado por el Presidente; Será la autoridad nominadora de todo el personal de la Asociación, quienes le están directamente subordinados. En tal calidad, le corresponde también la función de sancionar y remover a los demás funcionarios y empleados de la entidad de conformidad a leyes laborales vigentes. Será la vía de comunicación entre la Asociación y el público, cooperantes, personal y beneficiarios de los programas de la entidad, y, recibirá y despachará la correspondencia de la Asociación; Las atribuciones consignadas en este párrafo puede delegarlas en cualquier funcionario auxiliar que se le designe; Tendrá las demás funciones y atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, como Director, Ejecutor y Administración de la Asociación, así como las otras funciones y atribuciones que se señalan en otros preceptos de estos Estatutos y las que le confía expresamente la Asamblea General; Al Director Nacional le otorga la facultad de aprobar gastos sigilares hasta por un monto del equivalente en moneda nacional de US\$ 10,000.00, cualquier gasto singular mayor de este monto debe ser aprobado por la Junta Directiva; El Director Nacional será nombrado por la Asamblea, por el período que la misma considere conveniente;

Arto. 28: Los presente Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro;

Arto. 28: La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos;

Arto. 29: En todo lo no previsto en la escritura constitutiva, en los Estatutos o en la ley, se aplicarán las disposiciones de la Junta Directiva;

Arto. 30: Se reglamentará los presentes Estatutos para someterlos a la Asamblea General.-

En este estado los miembros de la Asamblea eligen a la Primera Junta Directiva provisional, siendo electos por unanimidad de votos los siguientes miembros: PRESIDENTE: MAURICE MACHENBAUM; VICEPRESIDENTE : MARY ROSE MC GEADY, SECRETARIO: BRUCE HARRIS, TESORERO: JIM HARNETT, VOCAL: JENNY MARINA GARCIA ROMANO.- Los nombrados quedan desde hoy en posesión de sus cargos los que desempeñarán de conformidad al Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamento de la Asociación y las Resoluciones legalmente emanadas de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y del Consejo Directivo.-

Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo, la Notaria, advertí sobre el valor y trascendencia legales de este acto; su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de inscribir el Testimonio que de este instrumento libre, en el registro correspondiente.-

Y leída que fue por Mi esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprobándola y ratificándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna.- Firman conjuntamente conmigo, la notaria, que doy fe de todo lo antes relacionado.- (F) B. HARRYS.- (F) DENIS P. COLEMAN.- (F) MARY ROSE.- (F) M. P. MACHENBAUM.- (F) J. M. GARCIA.- (F) A.R.A.V.- (NOTARIA).-

PASO ANTE MÍ: del frente del folio número seis, al frente del folio número diez, de MI PROTOCOLO NUMERO CINCO, que llevo durante el presente año. Y a solicitud del señor MAURICE MACHENBAUM, en nombre y representación de la Asociación "CASA ALIANZA NICARAGUA", LIBRO ESTE Primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- ANGELA ROSA ACEVEDO VASQUEZ, ABOGADA Y NOTARIA.

LA SUSCRITA NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA- EJERCER EL NOTARIADO POR LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DURANTE UN QUINQUENIO QUE EXPIRA EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA COPIAS Y FOTOCOPIAS EN MATERIAL JUDICIAL, PUBLICADO EN LA GACETA No. 124 DEL 5 DE JUNIO DE 1970 Y SU REFORMA DA FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, LA CUAL CONSTA DE CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, EL DIA SIETE DE JULDE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DRA. PATRICIA RIVAS MATUS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento treintitrés (1133), de la página cuatrocientos setenticuatro, a la página cuatrocientos setentinove, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 10270 - M - 0081718 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SELLATEC

Clase (2)
Presentada : 3 de Agosto de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veinti- tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10269 - M - 0081723 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada : 18 de Abril 1997

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10268 - M - 0082268 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 24 de Julio de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10267 - M - 0081777 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CREACIONES POPEYE, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada : 27 de Mayo de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10263 - M - 0081722 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 24 de Julio de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10264 - M - 0081720 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CREACIONES POPEYE, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada : 27 de Mayo de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10265 - M - 0082265 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : 24 de Julio de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10266 - M - 0082266 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : 24 de Julio de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10259 - M - 0081779 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de CINEMAS DE LA REPUBLICA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada : 12 de Agosto de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10260 - M - 0082267 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AGC, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada : 30 de Julio de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10262 - M - 0081719 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de la República de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada : 20 de Marzo de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10052 - M - 110460 Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

MIOFLEX

Clase (05) Int.
Presentada : el 22 de Agosto de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10053 - M - 110461 Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

CISAPRID

Clase (05) Int.
Presentada : el 22 de Agosto de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10054 - M - 110462 Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

HEMOMALTA

Clase (05) Int.

Presentada : el 18 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10055 - M - 110463 Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ASMITAS

Clase (05) Int.

Presentada : el 18 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10056 - M - 110464 Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

AMOXILIN

Clase (05) Int.

Presentada : el 25 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10057 - M - 110465 Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

DEXAMICIN

Clase (05) Int.

Presentada : el 25 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10058 - M - 110467 Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

CLORAMICIN

Clase (05) Int.

Presentada : el 25 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10059 - M - 110572 Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

EFANOL CALCIUM

Clase (05) Int.

Presentada : el 10 de Diciembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10060 - M - 110573 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio :

GENITEDIN

Clase (05) Int.

Presentada : el 03 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10061 - M - 110574 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio :

« ECHINASSEAS ANGUS »

Clase (05).

Presentada : el 16 de Diciembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10062 - M - 110575 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

«SEXEGO»

Clase (05).

Presentada : el 16 de Diciembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10063 - M - 110576 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

BioSlim - Plus

Clase (05) Int.

Presentada : el 01 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10064 - M - 110577 Valor C\$ 720.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :



EXELLENT RABANO YODADO

(NO SE REIVINDICA EL NOMBRE RABANO YODADO)

Clase (05) Int.

Presentada : el 03 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10179 - M - 0145118 Valor C\$ 720.00

Dra. Ivania Rueda Morales, Apoderada de la SOCIEDAD ZETA GAS NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :



Presentada : el 11 de Agosto de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10065 - M - 113936 Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, COSTARRICENSE, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

ULTICEF

Clase : (05) Int.
Presentada : el 06 de Diciembre de 1996
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 29 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10070 - M - 110495 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, en carácter de Apoderado de la Sociedad MONDEX INTERNATIONAL LIMITED, de Inglaterra, Reino Unido, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

**«SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE VALORES»
(REF.JCB/7501-NICARAGUA)**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Agosto de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 10271 - M - 0081721 Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de República Dominicana, solicita Registro nombre Comercial :



KETTLE-SANCHEZ INDUSTRIAL

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA, EXPORTACION E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS.

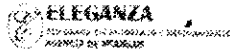
Presentada : 13 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10261 - M - 0082257 Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de la LICDA. KARLA ARGUELLO DE PAGUAGA, de Nicaragua, solicita, Registro del Nombre Comercial:



(NOMBRE COMERCIAL)

Protege : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ENSEÑANZA DE MODELAJE, REFINAMIENTO, ETIQUETA SOCIAL, MAQUILLAJE, ELEGANCIA EN EL VESTIR, FOTOGRAFIA, BAILE, ETIQUETA PROFESIONAL PARA EMPRESAS, CLASES DE COCINA, ORATORIA, COMERCIALES DE TELEVISION; ASI COMO AGENCIA DE MODELOS.

Presentada : 19 de Junio de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10184 - M - 041257 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos Augusto Cabezas Ramírez, Apoderado de la Sociedad AVICOLA LA ESTRELLA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



CLASE (29)

Clase (29)
Presentada : el 04 de Junio 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador

de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10193 - M - 064168 Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de la Sociedad NEXSTAR PHARMACEUTICALS, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

«« NEXSTAR »»

Clase (05)
Presentada: el 7 de Agosto de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10051 - M - 264836 Valor C\$ 90.00

Lic. Alejandro Llanes Whitesell, Representante de la Firma NICAFRUT COMPANY, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CHICA RICA

Clase (29) Internacional
Presentada : 26 Marzo 1998.

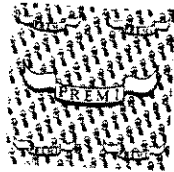
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10050 - M - 270331 Valor C\$ 720.00

Dr. Lino Romeo Meza Martínez, Apoderado de AGROINDUSTRIAL DE OLEAGINOSA, SOCIEDAD ANONIMA, (AGROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : 22/Julio/1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 3 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9538 - M - 066271 Valor C\$ 720.00

Sr. Javier Cajina Martínez, Personado en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :



Clase 29 Int.

Presentada : el 09 de Septiembre de 1998.

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10258 - M - 0082270 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SABORES Y CONCENTRADOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OK

Clase (32)

Presentada : 14 de Junio de 1995

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10181 - M - 28512 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad HELSINN HEALTHCHARE, S.A. Suiza, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONICIT

Clase (05)

Presentada : el 30 Septiembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10072 - M - 114012 Valor C\$ 720.00

Sra. Josefina Gurdían de Vijil, personado en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



Clase (30)

Presentada : el 30 Septiembre 1998.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10634 - M - 079981 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO SANTANDER, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada : 29 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10635 - M - 082967 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ACROMAX DOMINICANA, S.A. de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JUGAVENA

Clase (30)

Presentada : 13 de Agosto de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10641 - M - 081736 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ATRALAQ

Clase (05)

Presentada : el 30 Septiembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10072 - M - 114012 Valor C\$ 720.00

Sra. Josefina Gurdían de Vijil, personado en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



Clase (30)

Presentada : el 30 Septiembre 1998.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10634 - M - 079981 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO SANTANDER, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada : 29 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10635 - M - 082967 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ACROMAX DOMINICANA, S.A. de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JUGAVENA

Clase (30)

Presentada : 13 de Agosto de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10641 - M - 081736 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ATRALAQ

Clase (5)

Presentada : 11 de Septiembre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9995 - M - 025998 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad IMPRESA REPUESTOS, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

YACO

Clase (07)

Presentada : el 15 Julio 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 29 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10379 - M - 011907 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

SANCAP

Clase (5)

Presentada : 13-08-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10393 - M - 011916 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V./S.A. de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**«COMPUESTOS DE QUINOLINE Y QUINAZOLINE
Y SU UTILIDAD EN TERAPIA»
CASO SPC 8699 (PLC 665).**

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 10392 - M - 011915 Valor c\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

**«FORMULACIONES DE QUINOLINA INYECTABLES»
CASO PC 8787**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 21 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 10305 - M - 103775 Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PIAZZA LABORATORIOS Y DROGUERIA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Nombre Comercial:

PIAZZA

QUE PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION Y FABRICACIÓN DE MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS EN GENERAL, PRODUCTOS VETERINARIOS E HIGIENICOS, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DENTRIFICOS Y PRODUCTOS QUIMICOS.

Presentada : el 25 de Septiembre de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre de 1998.- Dra.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10304 - M - 103776 Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PIAZZA LABORATORIOS Y DROGUERIA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SINALGIN

Clase : (05)
Presentada : el 25 de Septiembre de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre de 1998.- Dra.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10303 - M - 103774 Valor C\$ 180.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PIAZZA LABORATORIOS Y DROGUERIA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LOPRAMID

Clase : (05)
Presentada : el 25 de Septiembre de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10504 - M - 119711 Valor C\$ 180.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

N/C

LABORATORIOS PANALAB

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, DISTRIBUCION, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS, COSMETICOS Y EQUIPO MEDICO QUIRURGICO.

Presentada : el 28 Agosto de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10376 - M - 066438 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG., de Nacionalidad Alemana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada : 11 de Mayo de 1998.
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10377 - M - 066439 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG., de Nacionalidad Alemana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (18)
Presentada : 11 de Mayo de 1998.
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10378 - M - 066437 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG., de Nacionalidad Alemana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (14)
Presentada : 11 de Mayo de 1998.
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10403 - M - 050964 Valor C\$ 180.00

Dr. Eloy Francisco Isaba Acuña, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TROFERIT

Clase 05 Int.
Presentada : el 03 de Julio de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 28 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de nicaragua.

3-3

Reg. No. 10405 - M - 024829 Valor C\$ 180.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la señal de Propaganda :

Si las pruebas, no parará

Se empleará : Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio PRINGLES # 5,539, de la clase internacional 29.

Presentada : el 23 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03474.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e intelectual, Managua, 29 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10133 - M - 0145001 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 9, Página 34, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

FOR CUANTO

CRISTHIAN DEL SOCORRO MERCADO LEZAMA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 9860 - M - 244569 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 23, Página 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas

cas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

FILADELFO RUIZ GARCIA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 9848 - M - 281664 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 2, Página 18, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

BRIGIDA DEL SOCORRO AGUILAR. Natural de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 9845 - M - 281649 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 17, Página 60, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

OTONIEL DEL SOCORRO BRIONES RUIZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 9798 - M - 265304 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 19, Página 18, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

JOSE MARTIN HERRERA GONZALEZ. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO

Se le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.- Firma ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 10156 - M - 266455 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 70, Página 62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

EDUARDO FAUSTO OROZCO OCHOA. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO

Se le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 9808 - M - 265030 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que en el Acta No. 14, del día 08 de Noviembre de 1993, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice : « Acuerdo No. 4; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5,

RESUELVE

Aprobar la solicitud de **Reconocimiento Profesional del Señor CARLOS JOSE ROJAS GONZALEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de Ingeniero Mecánico, extendido por el Instituto de Automóviles y carreteras de Moscú, de la Unión de República Socialistas Soviéticas, el día 22 de Junio de 1990, previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y

13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Bayardo Larios Palacios, Secretario General U.N.I.

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo partida No. 85, Folio 88, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.- Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Carlos Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro U.N.I.

Reg. No. 9797 - M 27518 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 012, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Enfermería, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARVIN ANTONIO PAVON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 27 días del mes de Agosto de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, 31 de Agosto de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 10149 - M 348791 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 013, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROBERTO ROMEL ARAGON MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 27 días del mes de Agosto de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, 31 de Agosto de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 9802 - M. 265351 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A, certifica que bajo el Número 105, Página 53, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

NORLAN ARIEL CALDERA NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la especialidad de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Tania Beteta H.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Tania M. García G., Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8510 - M- 270602 - Valor C\$ 90.00

PASTORA GONZALEZ GONZALEZ, solicita título Supletorio de un inmueble urbano, ubicado en el sector tres de esta ciudad de Palacagüina, Madriz, NORTE: Martha Centeno; SUR: Calle de por

medio y Georgina Olivas; ESTE: Camilo Hernández; OESTE: Carmen Tercero.

Opóngase.

Palacagüina 2 de Septiembre de 1998.- Betty Martínez M., Sria. de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 8511 - M - 270604 - Valor C\$ 90.00

JULIO CESAR PERALTA PONCE, solicita Título Supletorio urbano Totogalpa, NORTE: Pedro Gómez; SUR: Francisco Corrales Gadea; ESTE: Calle de por medio y Policía Nacional; OESTE: Lisandro Sánchez y Piedad Corrales.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Totogalpa, 11 de Agosto de 1998.- Magda Quiñónez Guillén, Sria.

3-3

Reg. No. 8512 - M - 263893 - Valor C\$ 90.00

MARITZA BOJORGE MEZA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca La Cuarezma, departamento de Managua, kilómetro diez y medio carretera Managua hacia Masaya, quinientos metros al lago, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Ciento setenta y cuatro punto noventa y nueve metros, EMPARA, Pollera Tip-top, SUR: Ciento cuarenta y dos punto novecientos sesenta y seis metros, Socorro Castillo y Ernesto Montenegro; ESTE: Setenta y siete punto cuatrocientos ochenta y dos metros, Ernesto Salmerón; OESTE: Sesenta y tres punto novecientos veintidos metros, camino la Cuarezma enmedio, Rodolfo Murillo y Lidia Maltez

Interesados Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 8460 - M - 171601 Valor C\$ 90.00

RENATO ALBERTO FLORES PADILLA, solicita Título Supletorio de propiedad urbana en Barrio Catorce de Abril, Estelí, linderos : NORTE: Calle de por medio solar y casa de Zacarías Urrutia y Timoteo Cruz; SUR: Solar y casa de Santos Aura Rodríguez, Carmelo Moreno, Emérita Castrillo y Martha Lorena Armas; ESTE: Calle de por medio solar y casa de Rosa Olivia Rugama y Ramón Casco; OESTE: Propiedad de Maritza Canales, Pablo Miranda y Noel Rizo.

Opónganse.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Estelí, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-3

Reg. No. 8486 - M - 1336222 - Valor C\$ 90.00

MEDARDO ANTONIO CARRASCO PINEDA, solicita Título Supletorio, finca denominada «La Esperanza No. 2», lugar el Olingo, Jurisdicción Murra, doscientas cincuenta manzanas superficie, linderos, NORTE: Santiago Carrasco; SUR: Rosa Siles; ESTE: Asunción Paguaga, mediando quebrada; OESTE: José Zepeda y Antonio Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotul, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 8487 - M - 1336223 - Valor C\$ 90.00

FERMIN PAO GUIDO, solicita Título Supletorio, predio rústico, situado Comarca «El Carmen», veinticinco manzanas más o menos, linderos: NORTE: Gregorio García; SUR: Carretera Jícaro-Murra; ESTE: Oreste Tinoco; OESTE: Rufino Arguijo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotul, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona, Sria.

3-3

Reg. No. 8489 - M - 1344989 - Valor C\$ 90.00

EDMUNDO PEREZ OLIVARES, solicita Título Supletorio, predio rústico ubicado en Cosigüina, Jurisdicción El Viejo, éste de-

partamento, linderos: NORTE: Fausto Campos y Teófilo Cruz; SUR: Joaquín Somarriba; ESTE: Presentación Ríos y Nicasio Llanes; OESTE: Parque Nacional El Cerro Cosigüina, tiene una extensión de ciento seis manzanas nueve mil setecientos veintisiete punto treinta varas cuadradas.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, dos Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 8490 - M - 218926 - Valor C\$ 90.00

AGUSTIN HOOKER JOINER, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Old Bank de esta ciudad de Bluefields, colindando con los siguientes linderos: NORTE: Erick Hooker Omier, con sesenta pies (60'); SUR: Sandra Sthpevesson, con sesenta pies (60'); ESTE: Ivania Hooker Oporta, con veintiséis pies (36'); y OESTE: Flora Bent, con treintiséis pies (36').

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juan José Malespín, Srio.

3-3

Reg. No. 8550 - M - 270593 - Valor C\$ 90.00

RENATO ALBERTO FLORES PADILLA, solicita Título Supletorio de propiedad urbana en Barrio Catorce de Abril, Estelí, linderos: NORTE: Calle de por medio solar y casa de Zacarías Urrutia, y Timoteo Cruz; SUR: Solar y casa de Santos Aura Rodríguez, Carmelo Moreno, Emérita Castillo y Martha Lorena Armas; ESTE: Calle de por medio solar y casa de Rosa Olivia Rugama y Ramón Casco; OESTE: Propiedad de Maritza Canales, Pablo Miranda y Noel Rizo, área de mil novecientos ocho punto cuarentiocho metros cuadrados.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Estelí, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya U, Sria.

3-3

Reg. No. 8585 - M - 270063 - Valor C\$ 90.00

GUMERCINDA GONZALEZ MEDINA, ALEJANDRA, PETRONA, MARTINA, JACINTA, FRANCISCA, BENITO, FRANCISCO, SANTOS Y CELSO, todos de apellidos **GONZALEZ MEDINA**, solicitan Título Supletorio de una propiedad ubicada en la Comarca Masigue Jurisdicción de Camoapa de este Departamento de más o menos doscientas hectáreas de cabida dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE**: Ramón Duarte Marus; **PONIENTE**: Ricardo Medina Borgen y Simeón Sotelo Siles; **NORTE**: Virgilio Somoza y Pablo Duarte, actualmente Virgilio Somoza le vendió a Juan Pablo Marín; **SUR**: Isaac Robleto, actualmente Benicio Robleto Arróliga y Horacio Duarte.

Interesados Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. William Howard López, Juez de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de la Ley.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-3

Reg. No. 8586 - M - 270062 - Valor C\$ 90.00

DOROTEA VALDIVIA MEJIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno compuesto de veinticinco varas de frente por seis de fondo, ubicada en el Barrio La Cruz Verde de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Ceferino Marengo; **OESTE**: Calle en medio que conduce a San Lorenzo; **ESTE**: Javier García; **SUR**: Celina Solano.

Interesados Opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- corregidos, frente, l, vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evalia Rodríguez, Sria.

3-3

Reg. No. 8587 - M - 270012 - Valor C\$ 90.00

FRANKLIN BARTOLOME GOMEZ SEQUEIRA, solicita Supletorio Inmueble urbano, que sita Reparto Villa Santana de esta ciudad, linderos: **NORTE**: Marcos González; **SUR**: Parque Calle en medio; **ESTE**: Mayra Gómez y **OESTE**: José Dávila Chávez, con área de 193.78 metros cuadrados.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito, Granada, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana I. Chavarría, Sria.

3-3

Reg. No. 8588 - M - 1336190 - Valor C\$ 90.00

MILTON GARCIA RIOS, solicita Título Supletorio, propiedad rústica ubicada en La Comarca de Alcántara, Dipilto, Nueva Segovia; linderos: **NORTE**: Francisco Flores, mediando carretera a Ococona; **SUR**: Benancio Cáceres; **ESTE**: Propiedad de Reynaldo Gómez; **OESTE**: Propiedad de Benancio Cáceres.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Dipilto, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Oscar Castillo B. Juez Local Unico, Dipilto N.S.- Cristian Saldana E, Srio.

3-3

Reg. No. 8589 - M - 1296804 Valor C\$ 90.00

BAYARDO CARRASCO BORJAS, solicita Título Supletorio casa y solar ubicada frente costado norte del centro de Salud, Barrio Nora Astorga, Ocotol, Nueva Segovia, linderos: **NORTE**: Median-do calle, predio baldío; **SUR**: Centro de Salud; **ORIENTE**: Amparo Rubio; **OCCIDENTE**: Calle de por medio, solar baldío.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Sria.

3-3

Reg. No. 8590 - M - 1296803 Valor C\$ 90.00

BAYARDO CARRASCO BORJAS, solicita Título Supletorio casa y solar ubicada Barrio Anexo Laura Sofia Olivas, Ocotol, Nueva Segovia, linderos: **NORTE** y **OCCIDENTE**: Predio de Elena Pastrana Rizo; **SUR**: Predio de Modesto González V, mediando calle, **ORIENTE**: Predio de Manuel Inestroza.

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 8591 - M - 1216623 Valor C\$ 90.00

MARIA FELIX SANCHEZ ORDOÑEZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada con el nombre de La Uva, en el lugar de el Jicarito, de esta Jurisdicción de Macuelizo, de doce manzanas de extensión, mejoras, potrero empastado con zacate de Jaragua, un cuarto de manzana de café, cercado con alambre de púas, con los siguientes linderos: AL NORTE: Propiedad de Gerónimo Vaquedano y Francisco Vásquez Díaz, AL SUR: Propiedad de María Bustillo Lagos; AL ORIENTE: Propiedad de Nicolás Mairena, Albir y al OCCIDENTE: Propiedad de María Bustillo Lagos.

Opóngase

Juzgado Local Unico de Macuelizo, once de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- J. Ramón Sánchez Espinoza, Srio.

3-3

Reg. No. 8592 - M - 1164295 - Valor C\$ 90.00

NUBIA DE JESUS CRUZ PEREZ, solicita Título Supletorio de una casa y solar, ubicados frente a la escuela EL VIA EVANGELINA RAMIREZ, Yalagüina, dentro de los siguientes linderos : NORTE: Propiedad de Miriam de la Cruz Cruz Pérez; SUR: Propiedad de María Aguirre y Propiedad de Adriana González, mediando calle; ORIENTE: Escuela Elvia Evangelina Ramírez; OCCIDENTE: Propiedad de Prudencio Cerros Rivera y José González, mediando calle.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico Yalagüina, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Rosamaría Vilchez Corea, Sria.

3-3

Reg. No. 8593 - M - 1164704 - Valor C\$ 90.00

PABLO RODAS MAIRENA, solicita Título Supletorio, solar ubicado en el sector tres de Jalapa, Nueva Segovia, con una extensión de diez y seis varas por el lado norte y por el sur, este y oeste veintiséis varas, mejoras: Casa de habitación, paredes de bloques y adobes, techo de tejas de barro, piso embaldozado, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antillano Mejía; SUR: Propiedad de Pedro Julio Falcón; ESTE: Propiedad de Cooperativa de Oswaldo Sandres; OESTE: Mediando calle Leónidas Cárdenas.

Opóngase.

Juzgado Local, Jalapa, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A, Sria.

3-3

Reg. No. 8594 - M - 1296902 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO GALO SANCHEZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada «Flor de Pino», ubicada lugar como Alcántara, Jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, doscientas manzanas extensión más o menos, con casa de habitación, linderos: NORTE: Francisco Flores, mediando carretera; SUR: Francisco Flores, mediando carretera; ESTE: Cooperativa Bernardino Díaz Ochoa; OESTE: Carretera Dipilto-Ococona, propiedad de Francisco Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotál, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 8595 - M - 270076 - Valor C\$ 90.00

JOSE DOMINGO MOLINA TREMINIO, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado en Punta Potrero, San Ramón, comunidad de Mérida Altigracia, Isla de Ometepe, de éste Departamento, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Milciades Ampié Cruz; SUR: Henry Urcuyo; ESTE: Lázaro González y OESTE: Camino de por medio, o Lago de Nicaragua.

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil, Rivas, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal, Sria.

3-3

Reg. No. 9089 - M- 281856 - Valor C\$ 90.00

ESPERANZA DEL SOCORRO ORTIZ, solicita Título Supletorio, propiedad urbana situada del Costado Este de la Iglesia Santa Ana cuatro cuadras al Norte y veinte punto sesenticinco metros al este y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio Carlos Zavala; SUR: Ana Reyes; ESTE: Sara Martínez y OESTE: Dolores Poveda.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3-3

Reg. No. 9088 - M - 1326812 - Valor C\$ 90.00

IMARA CORONADO SOTELO, solicita Supletorio de Ley, sobre propiedad rústica de cuarenta y cinco manzanas de cabida, ubicada en Comarca Saguapepe, Boaco, linderos :ORIENTE: propiedad del Doctor David Roa Rayo y Antonio Zamora, carretera enmedio; PONIENTE: La de Lorenzo García; NORTE: Las de Guillermina Obando de Sotelo y Oscar Sotelo; y SUR: La de Vidal Salinas y Doctor David Roa Rayo.

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.-María D'los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-3

Reg. No. 9087 - M - 1326811 - Valor C\$ 90.00

MIRIAM LARGAESPADA DE OLIVA, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada frente al costado sur del parque municipal, compuesta de casa y solar, solar que mide veinte varas de frente a la calle por cincuenta y cinco varas de fondo, Inmueble comprendido con los siguientes linderos: ORIENTE : Casa y solar de Fruto Ordeñana; OCCIDENTE: La de Don Hilario Oliva; NORTE: Parque Municipal y SUR: Solares Municipales baldíos.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-3

Reg. No. 9086 - M - 281304 - Valor C\$ 90.00

MARTHA DE LOS ANGELES CORDERO SILVA, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado exactamente de la Alcaldía dos cuadras al este, veinticinco varas al sur, en la ciudad de Chichigalpa, lindantes : NORTE Y ESTE : Francisca de Arguello; Ana Guido Chavarría y OESTE: Avenida enmedio, Marina del Rosario Meneses.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 9090 - M - 281857 - Valor C\$ 90.00

NICOLAS MUÑOZ PEREZ, solicita Título Supletorio, propiedad rural ubicada en la Comarca El Pital, de ésta Jurisdicción y dentro de los siguientes linderos : NORTE: Alfredo Chamorro; SUR: Horacio Cuadra; ESTE: Horacio Cuadra y OESTE: Horacio Cuadra.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria. del Juzgado Local Unico de Nandaime.

3-3

Reg. No. 9091 - M - 281853 Valor C\$ 90.00

SONIA MONTIEL PICADO, solicita se le conceda Título Supletorio, casa y solar situado en el punto denominado Angul, Jurisdicción de Aitagracia, Isla de Ometepe, Rivas, con los siguientes linderos: NORTE : Linda con la posesión de David Cruz, SUR: Con la posesión de Abraham Barrios; ESTE: Con Ramón Flores, OESTE: Con el Camino Real.

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil, Rivas, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Vaillarreal C., Sria.

3-3

Reg. No. 9119 - M - 281887 - Valor C\$ 90.00

RAFAEL JORGE LARGAESPADA, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca el Zapote, Jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Chontales, y mide catorce manzanas de extensión superficial, y linda NORTE: Isayda Urbina; SUR: Francisco Ocón Sobalvarro, callejón de por medio; ESTE: Isayda Urbina y OESTE: Francisco Ocón Sobalvarro.

Opónganse, término legal.

Juigalpa, doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Hernández, S.C. Castro, S. Sria.- Sonia Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 9122 - M - 0110454 - Valor C\$ 90.00

ABELARDO GOMEZ ESPINOZA, solicita Título Supletorio de un solar situado en Barrio Sandino de esta ciudad, de cincuenta varas de frente por treinta varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Martínez; SUR: Daniel Amaya; ESTE: Ernesto Rosales; OESTE: Cristina Ramírez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Ocotál, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres M, Srio, Ocotál, N.S.

3-3

Reg. No. 9121 - M - 110832 - Valor C\$ 90.00

GILDA ESTHER VAQUEDANO BALLADAREZ, solicita Título Supletorio de un solar situado en el Barrio Sandino, de esta ciudad que mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Solar vacante; SUR: Hipólito Arostegui; ESTE: Gabriel Benavidez; OESTE: Andrés Fiallos.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Ocotál, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres M, Srio. Ocotál, N.S.

3-3

Reg. No. 9030 - M - 1326757 - Valor C\$ 90.00

GUILLERMO LOPEZ MIRANDA, solicita Supletorio de Ley, rústica ubicada Comarca Tierra Blanca, Jurisdicción San Lorenzo departamento de Boaco, setenta y tres manzanas de extensión, linderos: NORTE: Fernando Largaespada y Raúl Guerra; SUR: Melico Argüello y Rito Jaime; ESTE: Sucesión Rito Jaime y Chabelo Mayorquín y OESTE: Raúl Guerra.

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-3

Reg. No. 10242 - M - 266901 Valor C\$ 135.00

Los Señores **Idalia, Esmelda y Enrique** todos de apellidos **Reyes Letva**, han presentado a este juzgado solicitud de Título Supletorio de un terreno rústico ubicado en la Comunidad Buenos Aires, Jurisdicción de Ticuantepe, entre los siguientes linderos: NORTE: César Ruiz Reyes; SUR: René Velásquez; ESTE: Angel Guevara; OESTE: Camino enmedio Carlos Arce, teniendo un área total de Tres mil sesentiséis metros, treintiséis centímetros cuadrados.

Las personas que crean tener algún derecho sobre el inmueble delindado, se les cita, para que dentro del término de Ley ocurran a este Juzgado alegarlo.

Dado en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Cecilia Violeta Caparro Fornos, Juez Local Unico de Ticuantepe.

3-3

Reg. No. 10275 - M - 266905 Valor C\$ 180.00

DR. MARIO JOSE CRUZ ROSALES, en su carácter de Apode-

rado General Judicial de la Cooperativa de Transporte de Carga EN DIOS CONFIAMOS (COTRACEDCON), solicito Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Managua, Barrio Reconciliación, de la entrada principal del Mayoreo, 200 varas al sur con un área total de ocho mil quinientos setenta y cinco punto treinta y cuatro metros cuadrados (8,575.34 Mts2), equivalente a doce mil ciento trece punto treinta y nueve varas cuadradas (12,113.39 Vrs2), con los siguientes linderos NORTE: Edificio que alquila ENABAS; SUR: Terreno de la Alcaldía de Managua y Cooperativa Multiservicio La Sabana; OESTE: Carretera a Mayoreo, semáforos de la Subasta y camino a Sabana Grande; y ESTE: Terreno dueño desconocido y ENABAS.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra: Ruth Chamorro Martínez, Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua.

3-3

Reg. No. 10241 - M - 102343 Valor C\$ 60.00

El señor PEDRO PABLO DAVILA DIAZ, mayor de edad, casado, Agricultor y de este domicilio solicita Título Supletorio en esta ciudad, específicamente en la zona rural del Camino Viejo a la Comarca de Santo Domingo, con los siguientes linderos particulares, NORTE: Propiedad de María de la Cruz Sánchez; SUR: Haroldo Montealegre; ESTE: Carlos R. Lacayo y OESTE: Roberto Harding.

Interesados Oponerse en tiempo y forma.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, Managua veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 10250 - M - 266094 Valor C\$ 90.00

CARLOS BENT, solicita Título Supletorio de lote de terreno situado en el Barrio «Fátima» de esta ciudad, lindando NORTE: César Espinoza, con 45 pies; SUR: Felipe González, con 62 pies; ESTE: Calle pública, con 45 pies y OESTE: Lizette Espinoza, con 45 pies.

Opóngase.

Dado Juzgado del Distrito Civil, Bluefields, diez y siete de Agosto

mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez de Distrito de lo Civil de Bluefields, Nicaragua.- J.J. Malespín C, Srio.

3-3

Reg. No. 10249 - M - 282103 Valor C\$ 90.00

LINBERG HODGSON, solicita Título Supletorio, lote y casa, situados en Bo. «Santa Rosa» de esta ciudad, la casa es de concreto, techo de zinc y con corredores a los lados: Norte, Sur y Este mide la casa : 37 pies de frente por 47 pies de fondo, el lote mide : 50 pies de frente por 100 pies de fondo, encontrándose lote y casa, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vernet Hodgson; SUR: Joaquín Rojas; ESTE: Hortencia Lagos y OESTE: Familia Báez.

Opóngase.

Dado Juzgado Distrito de lo Civil, Bluefields, veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez del Distrito de lo Civil de Bluefields, Nicaragua.- J.J. Malespín C, Srio.

3-3

Reg. No. 10248 - M - 266093 Valor C\$ 90.00

ROBERT QUINN, solicita Título Supletorio de lote de terreno situado en «Long. Bay», Corn Island, midiendo, sesenta y tres pies de frente, por un mil cuatrocientos pies de fondo, lindando: NORTE: Herederos del señor Arnold Hodgson; SUR: Mar; ESTE: Lote de Morguet Hayo y OESTE: John Zacarías Quinn.

Opóngase

Dado Juzgado del Distrito de lo Civil, Bluefields, seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez del Distrito de lo Civil de Bluefields, Nicaragua.- J.J. Malespín C., Srio.

3-3

Reg. No. 10247 - M - 266095 Valor C\$ 90.00

GUILLERMINA MERCEDES RODRIGUEZ ROMERO, solicita Título Supletorio, lote y casa situados Bo. San Mateo, casa es de madera, techo de zinc y mide : 20 pies de frente por 20 de fondo, el lote mide : 12 yardas de frente por 50 yardas de fondo y lote y

casa lindan : al NORTE: Con Dolores Gómez Espinoza; SUR: Apolonio López; ESTE: Santiago García Urbina y OESTE: Ceferino Pérez.

Opóngase.

Dado Juzgado Distrito de lo Civil. Bluefields, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez del Distrito de lo Civil de Bluefields, Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10246 - M - 266489 Valor C\$ 90.00

JOSE DOLORES SANCHEZ ROCHA, solicita Título Supletorio de inmueble urbano situado en Reparto San José, Municipio de San Rafael del Sur, de una extensión superficial de un mil seiscientos treinta y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados (1,638.58 Mts2), entre los siguientes linderos: NORTE: Calle pública; SUR: Carretera San Rafael del Sur, Masachapa; ESTE: Casa y solar de Ninoska Córdoba y Dámaso Mendoza; y OESTE: Silvio Cruz y Nery García.

Interesado opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, el día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 6853 - M - 246883 - Valor C\$ 90.00

CARLOS MOLINA MIRANDA, solicita Título Supletorio de un solar y casa en el Barrio San Antonio en La Trinidad, Estelí, con los siguientes linderos: SUR: Isidro Fletes y Alejandro Moreno; NORTE: Aquiles Mairena y Nora Mayorga; ESTE: Carretera Panamericana enmedio y Estadio de Béisbol; OESTE: Propiedad de Lorenzo Lazo, río La Trinidad enmedio.

Opóngase Legalmente,

Juzgado Local Unico, La Trinidad, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Leticia Osegueda Mejía, Sria.

3-3

Reg. No. 9498 - M - 273385 Valor C\$ 90.00

RODOLFO LOAISIGA HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de Ley sobre propiedad rústica de treinta manzanas de extensión, ubicada Comarca Cumaica Norte, de este Departamento, linderos: ESTE: Propiedad de Alfonso Garzón Jarquín; OESTE: Propiedad de Porfirio Jarquín Urbina; NORTE: Propiedad de Porfirio Jarquín Urbina y SUR: Propiedad de Alfonso Garzón Jarquín.

Opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Corregido-I-Vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Maria D' Los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-3

Reg. No. 9578 - M - 053442 Valor C\$ 90.00

TERESA GARCIA DE PAIZ, solicita Título Supletorio urbano en esta ciudad, con los siguientes linderos: NORTE: Calle enmedio, Evanán Pineda; SUR: Colegio Mariano Barreto; ESTE: Luisa Mendoza; OESTE: Colegio Mariano Barreto.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- J. Esthela Bermejo, Sria.

3-3

Reg. No. 9504 - M - 273342 Valor C\$ 90.00

SUSANA Y LUVI AZUCENA OPORTA BELLO, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico que mide por el frente, ciento veinte varas y de fondo sesenta y cuatro varas, en lo que es la base, porque el terreno tiene forma de una letra ELE viendo de sur a norte, la parte alta tiene treinta y cinco varas de frente por cien varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de José Angel Urbina; SUR: Callejón enmedio; ESTE: José Angel Urbina; OESTE: Guadalupe Oporta Bello y don Emilio Cantillano.

Interesados Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-3

Reg. No. 9520 - M - 270360 Valor C\$ 90.00

La señora **MELVINA ELIZABETH DOWNS TAYLOR**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, situado en el Barrio North END del Municipio de Corns Island, cuyas medidas y linderos son las siguientes : Area de un acre lindando al NORTE: Con ciento nueve punto tres yardas con la señora PEAR CARLSON; AL SUR: Con ciento veinte yardas Filemón Hogdson; AL ESTE: Midiendo por este lado cincuenta y dos punto seis yardas, con sucesores de la Familia Lampson y OESTE: Midiendo por este lado treinta y dos yardas con Worrswort Morgan en el mismo he sembrado arboles frutales, adquiri esta propiedad de madre de Crianza Q. E.P.D. Elisa Downs, valorado dicho lote de terreno en la suma de veinte mil córdobas netos.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespín C. Srio.

3-3

Reg. No. 9521 - M - 270362 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO MARIANO SALINAS SOTELO, solicita Título Supletorio de Ley, propiedad urbana ubicada Barrio Olama de esta ciudad, que mide veinticuatro varas de Norte a Sur por cuarenta y cinco varas más o menos de Oriente a Poniente, dentro de los siguientes linderos NORTE: Restaurante El Borbón de Leticia Soza; SUR: Juana Flores y FINNIDA; ESTE: Calle enmedio y Pedro Fidel Espinoza y OESTE: Calle enmedio y Marina Cruz de Baca.

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-3

Reg. No. 9522 - M - 1372563 Valor C\$ 315.00

ANDRES DANILO GUERRERO GIAMMATTEY, solicita Título Supletorio, tres lotes de terreno rústico localizado en Comarca Cañanlpe, Jurisdicción del Pueblo de Villanueva denominada finca «Guadalupe», lote número uno, área ciento cuarenta hectáreas

un mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados con diez centímetros cuadrados, equivalentes a ciento noventa y ocho manzanas siete mil quinientos cincuenta y cinco varas cuadradas, con setenta y cinco centésimas de varas cuadrada lindantes especiales: NORTE: Lote número 2 y que pertenece al patente; SUR: En parte Carlos Quintana, Rómulo Llanes y Saturnino Guerrero; ORIENTE: Finca Guadalupe y PONIENTE: Lote número 3 propiedad del solicitante; Lote Número 2, área ciento treinta y seis hectáreas ocho mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados equivalente a ciento noventa y cuatro manzanas un mil seiscientos treinta y cinco varas cuadradas con treinta y dos centímetros cuadrados, lindante: NORTE: Finca San Antonio de Manuel Carranza en parte y en parte Cooperativa Los Cortesitos y Río Villanueva enmedio, Honoriforos Valerio Martínez; SUR: En parte finca Guadalupe, Lote Número 1; ORIENTE : En parte Carlos Morales y en parte Finca Guadalupe y PONIENTE: Lote número 3. Lote Número 3: Area ciento cincuenta y siete hectáreas con cinco mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y un centímetros cuadrados, equivalentes a doscientas veintitrés manzanas cuatro mil novecientos ochenta y siete varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de varas cuadradas, linderos especiales : NORTE: Río Villanueva enmedio, en parte Honoriforos, Valerio Martínez; SUR: Concepción Peralta y Carlos Quiniana; ORIENTE: Lote número uno y lote número dos y PONIENTE: Luis Pineda, comprendido dentro de los linderos generales, NORTE: Finca San Antonio de Manuel Carranza. Cooperativa Los Cortesitos y Valerio Martínez; SUR: Saturnino Guerrero, Rómulo Llanes, Carlos Quintana y Concepción Peralta; ORIENTE: Finca Guadalupe y Carlos Morales, y PONIENTE: Luis Pineda, total de Finca Guadalupe, compuesta de cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a seiscientos dieciséis manzanas cuatro mil ciento setenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y nueve décimas de vara cuadrada.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, seis Octubre mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 9523 - M - 067669 Valor C\$ 90.00

PETRONA CELESTINA DIAZ ARROLIGA Y GONZALO SANDIGO SEQUEIRA, solicitan Título Supletorio de una Finca rústica denominada «La Cayetana», de cincuenta manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos : NORTE: Luis Espinoza; SUR: Dolores Sándigo; ESTE: Luis Espinoza y OESTE: Blanca Fernández del Municipio de Comalapa, de esta Jurisdicción.

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- S. Carolina Castro S, Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 9524 - M - 270358 Valor C\$ 90.00

Los señores **LORENA LOZANO MOLINA Y ALVARO ALVARADO LOZANO**, solicitan Título Supletorio, propiedad ubicada en esta ciudad de Nandaime, en el Barrio El Calvario, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Selfida Silva; SUR: Calle El Calvario, Restaurante La Casona; ESTE: Con Virginia Pérez y Ana Regina Sandino; OESTE: Familia Ferrufino.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Nandaime, a un día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3-3

Reg. No. 9525 - M - 269071 Valor C\$ 90.00

EULALIO CARRAZCO GOMEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en La Comarca de Rodeo Grande, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, lindantes : NORTE: Caserío Rodeo Grande y camino de por medio a Somotillo; SUR: Segundo Erasmo; ESTE: Segundo Erasmo y OESTE: Segundo Erasmo y Eufemia Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinanega, ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 9579 - M - 1392054 Valor C\$ 90.00

MARINA RODRIGUEZ ESPINOZA, solicita Título Supletorio, dos lotes de terreno ubicados Comunidad del Suyatal, Macuelizo, Primer Lote: Una manzana con casa de habitación, linderos, NORTE: Francisco Ponce; SUR: Santos Rodríguez; ESTE: División Río Frontera con Honduras; OESTE: Carretera a Brujil. Segundo lote: extensión, una manzana, linderos NORTE: Ronaldo López y Faus-

to Rodríguez; SUR: Fausto Averruz; ESTE: Santos Rodríguez; OESTE: Eloy Albir.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9580 - M - 1392053 Valor C\$ 90.00

NICOLAS ANTONIO DURON RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, dos lotes terreno rural, ubicados comunidad Suyatal, Macuelizo, primer lote : Extensión una manzana y tres cuartos de manzana, linderos : NORTE: Juana Benita Ponce; SUR: Carretera a Las Manos, propiedad de Julio Ponce Espino; ESTE: Luis Arturo Averruz; OESTE: Lucio Duron Montano. Segundo Lote: Extensión, media manzana de tierra, linderos: NORTE: Arturo López Averruz; SUR: Augusta López; ESTE: Luis Arturo López; OESTE: Carretera a Las Manos, propiedad de Julio Ponce.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9581 - M - 1392050 Valor C\$ 90.00

NICOLAS ANTONIO DURON RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, terreno rural, Comunidad Brujil, Jurisdicción Macuelizo, Nueva Segovia, extensión tres manzanas y media, linderos : NORTE: Augusto Rodríguez Espinoza; SUR: José Figueroa Duarte; ESTE: Armando Chavarría; OESTE: Jesús Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9582 - M - 1158644 Valor C\$ 90.00

PEDRO CELESTINO LOPEZ MORENO, solicita Título Supletorio, finca de tres manzanas, ubicada en la comunidad EL CIPIAM, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Gonzalo de Jesús Vanegas; OCCIDENTE: Gonzalo de Jesús Vanegas; NORTE: Gonzalo de Jesús Vanegas y SUR: Leandro Reyes Rodríguez.

La persona que crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley.

Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Francisco Cano García, Juez Local Unico Las Sabanas, Departamento de Madriz.- Gladys Ruíz Baca, Sria.

3-3

Reg. No. 9583 - M - 1158981 Valor C\$ 90.00

GONZALO DE JESUS VANEGAS VASQUEZ, solicita Titulo Supletorio, ubicado en la Comunidad El Cipiam, diez manzanas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rafael Antonio Ramírez; SUR: Leandro Reyes Rodríguez; ORIENTE: Vicente Altamirano; OCCIDENTE: Benito Espinoza.

La persona que crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley.

Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Francisco Cano García, Juez Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz.- Gladys Ruíz Baca, Sria.

3-3

Reg. No. 9585 - M - 265380 Valor C\$ 90.00

MARIA ENEDINA OSORIO DIAZ, solicita Título Supletorio, lote de terreno con extensión de veinte manzanas, ubicado en Los Suyates, Jalapa Nueva Segovia, linda: NORTE y ESTE: Lázaro Ardon; SUR: Emilio Gómez; OESTE: Juan Pérez.
Opóngase.

Juzgado Local Unico, Jalapa, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A. Sria.

3-3

Reg. No. 9588 - M - 269091 Valor C\$ 90.00

MARLON ANTONIO BRENES GAITAN, solicita Título Supletorio de una propiedad, ubicada en Buena Vista, kilómetro veintuno, carretera Managua-Masaya, Jurisdicción de Nindiri, Departamento de Masaya, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Treinta y cinco metros punto veintitres centímetros, colindando con el Sr. Clemente Acevedo Lara; SUR: Treinta y siete metros, con noventa y cinco centímetros, colindando con Carmen Gaitán, con Domingo Guevara y Luts Galán Sánchez; ESTE: Trece metros con treinta y siete centímetros, colindando con calle hacia Buena Vista; OESTE: Ocho metros treinta y cinco centímetros, colindando con Rosario Baldizón.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Nindiri, dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Lizzette Oquel Cárdenas, Sria.

3-3

Reg. No. 9589 - M - 270832 Valor C\$ 90.00

ITSELL DEL ROSARIO Y GRACE DE LOS ANGELES, ambas de apellidos AMBOTA MORALES, solicitan Título Supletorio de Finca urbana que sita en Barrio San Juan, del Hospital Rafaela Padilla, 3 cuadras al Este y media cuadra al Norte, Avenida El Arroyo Masaya, con un área de 158.87 Mts², con linderos siguientes : ORIENTE: José García; PONIENTE: Noel Cucalón; NORTE: María Rosario Ambota; SUR: Guadalupe Balladares, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito, Masaya, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Sria.

3-3

Reg. No. 9537 - M - 273354 Valor 90.00

La señora MARTHA LORENA MARTINEZ REYES, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio solicita Título Supletorio de la propiedad Finca urbana situada en el Barrio Waspán Sur, de la Shell Waspán cinco cuadras y media al sur, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Gloria Galán; SUR: Darío Sieza Jaime; ESTE: Terrenos de Nicaragua Machinery; OESTE: Antonio Núñez, con un área total de doscientos sesenta punto ochocientos veintinueve metros cuadrados (260.821 mts).

Opóngase.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, Managua, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 9655 - M - 281401 Valor C\$ 180.00

ABNER TENORIO IZCANO Y MARLON TENORIO IZCANO, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en La Joya, Estelí, área de ocho mil setecientos ochenta y cuatro punto cuarenta y nueve varas cuadradas, linderos: NORTE: Carretera Estelí-San Roque, Barrio La Unión; SUR: Federico Martínez; ESTE: Noel Pérez Urbina; OESTE: Sucesores de Nicómedes Martínez.

Opónganse.

Juzgado de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Estelí, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Carlos Padilla Narváez, Juez de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Estelí.- Hilda Amaya U, Sria.

3-3

Reg. No. 9656 - M - 265090 Valor C\$ 90.00

VICTORIA GUARDADO DE MOLINA, solicita Título Supletorio de un solar y casa, situado en el Barrio San Lorenzo de esta ciudad, del Almacén Quiñónez una y media cuadra al Norte, siendo sus datos catastrales el siguiente número : 2753-1-02-039-0-8402 y sus linderos NORTE: Adilia Guardado; SUR: Albertina Elvira Madrigal de Mojica; ESTE: Juanita Espinoza de Cáceres y al OESTE: Calle de por medio, Trinidad Mendoza.

Opóngase

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ALEXANDER JOLLA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo

Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Lesiones**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LORENZO GARCIA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Estafa, Esteleonato**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, 24 de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ERNESTO VARGAS RAMIREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Violación Domicilio Privado**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veinticuatro

de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RAMIRO DE JESUS RIVERA** y **JIMMY CRUZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Robo con Violencia, Lesiones**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE PASQUIER HERNANDEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Usurpación de Dominio Privado**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE DOLORES ALVAREZ RUIZ, MIGUEL ANGEL ALVAREZ RUIZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Psicológicas**,

cometido en perjuicio de **ANA JULIA RUIZ PAVON**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **BETTO NICARAGUA, ROSA RITA NICARAGUA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Daños**, cometido en perjuicio de **JOSE FREDDY ORTIZ BLASS, CARLOS ADAN ROJAS GILBERT**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **MAX ERWING ZAMORA JARQUIN** y **ANTONIO JOSE MONTIEL GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **ELLOS MISMOS**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic.

Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR COREA NAVARRETE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **JESSENIA DEL CARMEN BRIONES PALMA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JHONY ACOSTA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **MANUEL SALINAS LOPEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **FREDDY LOPEZ ACUÑA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Psicológicas**, cometido en perjuicio de **JAQUELINE DEL CARMEN ARBIZU PEREZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no

comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUNIOR ANTONIO VEGAS OROZCO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia**, cometido en perjuicio de **IRMA DE LOS ANGELES ZAPATA VANEGAS**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **HUMBERTO DENIS CARDOZA SOTELO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **MARLENE DEL SOCORRO OBANDO LEAL**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 16 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **WILMER OMAR MEDINA RAMOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Amenazas**, cometido en perjuicio de **CAROLINA DEL SOCORRO MALTEZ AGUILAR**, nombre de Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **SILVIO MARTINEZ GOMEZ**, por el delito **Personas al Peligro, Lesiones y Amenazas**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **EDWIN ANTONIO GUTIERREZ ORTEGA, GENARO OLIVARES, CAROLINA MARGARITA CARCACHE ORTEGA y HENRY RAMON HERRERA ORTEGA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Bo. San Judas, del Ceibo media cuadra al Sur, Managua

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **JOSE ANGEL MENDEZ LOPEZ**, por el delito **Personas al Peligro, Lesiones y Amenazas**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **EDWIN ANTONIO GUTIERREZ ORTEGA, GENARO OLIVARES, CAROLINA MARGARITA CARCACHE ORTEGA y HENRY RAMON HERRERA ORTEGA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse re-

belde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Bo. San Judas, del Ceibo media cuadra al Sur, Managua

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **VILMA ZENELIA ORTIZ LEZAMA**, por el delito **Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **AZUCENA CAROLINA LOPEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Villa Nueva, 3era. calle.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **ELMER BLANDON e IVAN BLANDON**, por el delito **Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **WILLIAMS LOPEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Villa Nueva, del monumento de Camilo Ortega, 7c. al lago, 1/2c abajo.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.